ANEXO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES SUSCRITO CON LA ENTIDAD GLOBALIA CORPORATE TRAVEL, S.L.U.

EXPEDIENTE NÚM.: M19/C0001459 – C20/C0001189.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, María del Mar Sánchez Estrella, Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 546/2019, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra parte, María del Carmen López Pintor, con D.N.I. 25141710-L y José Ignacio González Espartosa, con D.N.I. 07245525-L, Apoderados de la entidad mercantil Globalia Corporate Travel, S.L.U., en virtud de poderes elevados a público ante la fe de la Sra. Notario del Ilustre Colegio de Baleares, doña Isabel Bonet Puerto, el día 31 de enero de 2018, bajo el nº 116 de su protocolo.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991, de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011, de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con NIF. Q-9155027-G.

Los segundos en nombre y representación de la entidad mercantil GLOBALIA CORPORATE TRAVEL, S.L.U., constituida en escritura otorgada el día 13 de septiembre de 2016 ante la Sra. Notario del Ilustre Colegio de Baleares, doña Isabel Bonet Puerto, inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca al tomo 2677, folio 1, hoja PM-79779, domiciliada en Ctra. Arenal a Llucmajor, km. 21, 07620 Llucmajor, Islas Baleares, y con NIF. B57986846.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para otorgar la presente prórroga al contrato de suministro, por lo que libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para llevar a cabo adecuadamente sus programas y actuaciones, en ejecución de las funciones establecidas en sus estatutos, requiere del desplazamiento y alojamiento tanto del personal laboral de la misma, como del personal tercero que participa en determinados programas y actuaciones, por lo que precisa el servicio de una agencia profesional de viajes.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw820PFIRMAC2FlT9oyR4yuxG9U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	09/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw820PFIRMAC2FlT9oyR4yuxG9U	PÁGINA	1/2

TERCERO.- Con fecha 10 de febrero de 2020, ambas entidades suscribieron el correspondiente contrato de servicios.

Se adjudicó el contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en prorrogar el citado contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2020, se dicta Resolución mediante la que se acuerda prorrogar el citado contrato de servicios.

Ambas partes, libre y voluntariamente celebran la presente prórroga al contrato de servicios, que se someterá a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Suscribir la prórroga del contrato de servicios de agencia de viajes para los programas y actuaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de doce (12) meses, a contar desde el día 10 de febrero de 2021.

TERCERO.- Como contraprestación a los mencionados servicios, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a pagar por todos los conceptos la cantidad máxima de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€), a la que hay que añadir setenta y tres mil quinientos euros (73.500,00€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cuatrocientos veintitrés mil quinientos euros (423.500,00€).

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, no se compromete a agotar las cantidades máximas durante la vigencia del contrato, facturándose los servicios efectivamente prestados.

CUARTO.- En todo lo demás será de aplicación lo suscrito en el contrato de referencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella
Directora
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: María del Carmen López Pintor
Apoderada
Globalia Corporate Travel, S.L.U.

Fdo.: José Ignacio González Espartosa
Apoderado
Globalia Corporate Travel, S.L.U.